**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO. AJUSTADO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en su Decreto No. 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el municipio de La Plata.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO

**1)** Que el Artículo segundo de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

**2).** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

**3).** Que el Artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

**4).** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

**5).** Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del Contrato Interadministrativo se encuentra en el presente documento de Estudios Previos.

**6).** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Igualmente indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

**7).** Que en virtud del contrato de comodato No. 464 de 2017, los elementos del puente Tipo Mabey se encuentran en el Ponteadero ubicado sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de La Plata – Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, tal como se evidencia en el Acta de Entrega suscrita el día 21 de abril de 2017.

**8).** Que mediante oficio No.2022CS015395-1 de fecha ocho (8) de noviembre de 2022, el municipio de La Plata, solicita la suscripción de un nuevo contrato de comodato en los mismos términos del comodato 464 de 2017 que venció el 21 de abril de 2022; teniendo en cuenta aún persiste la

necesidad por parte del municipio de La Plata de utilización del PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JOHNSON DE L= 51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05M DISEÑO - DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS, el cual es prioritario para la comunicación del oriente con el occidente del municipio, y el acceso a la parte rural que beneficia a la población campesina en la comercialización de productos agrícolas.

**9).** Que **EL COMODATARIO** se responsabiliza en su totalidad por el puente metálico de propiedad del **COMODANTE**, para dar paso sobre rio La Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata- Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

**10).** Que **EL COMODATARIO** será responsable del desmontaje del puente y de la respectiva devolución del mismo, en similares condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas del presente documento.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL COMODATO A CELEBRAR**

**TIPO DE CONTRATACIÓN**
Contratación Directa.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
Comodato.

**OBJETO**
El contrato tendrá por objeto **"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE LA PLATA; DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**
El plazo de ejecución será por cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo del puente mediante la cual las partes, **COMODANTE y EL COMODATARIO** o sus delegados corroborarán la existencia de los elementos que corresponden a los relacionados en las Características y Elementos del Puente. Si **EL COMODATARIO** da una solución definitiva al paso sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de La Plata, entre el barrio Las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, antes de finalizar el Comodato, estos se comprometen a devolver la estructura antes de terminar el plazo del mismo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se pondrá en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El puente está ubicado sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de La Plata, entre el barrio Las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

**IDENTIFICACIÓN DEL PUENTE OBJETO DE COMODATO**

EL **COMODANTE** entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS PARA SER INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**ELEMENTOS**

| DESCRIPCIÓN | REF. | PESO (kg) | ELEMENTOS | | | PESO TOTAL (kg) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | puente | nariz | total | |
| DISEÑO | DDR2 | | | | | |
| LONGITUD | 51,85 | | | | | |
| | | | | | | |
| PANELES | MC 411 | 345,52 | 120 | 34 | 154 | 53.210,08 |
| PANELES | MC 412 | 389,40 | 16 | | 16 | 6.230,40 |
| VIGA TRANSVERSAL L=5.97 M | MC 454 | 450,00 | 18 | 11 | 29 | 13.050,00 |
| BASTIDOR VERTICAL | MC 312 | 52,83 | 64 | 12 | 76 | 4.015,08 |
| BASTIDOR HORIZONTAL | MC 358 | 48,24 | 34 | 12 | 46 | 2.219,04 |
| TENSOR DIAGONAL L=5.55 | MC 134 | 34,30 | 34 | 22 | 56 | 1.920,80 |
| TENSOR LONGITUDINAL | MC 222 | 16,39 | 34 | 22 | 56 | 917,84 |
| CORDÓN DE | MC | 107,70 | 120 | 20 | 140 | 15.078,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| REFUERZO | 304 | | | | | |
| VIGA FINAL | MC 329 | 3,53 | 2 | 0 | 2 | 7,06 |
| POSTE FINAL MACHO | MC 317 | 72,99 | 4 | 0 | 4 | 291,96 |
| POSTE FINAL HEMBRA | MC 318 | 84,03 | 4 | 0 | 4 | 336,12 |
| APOYO COJINETE | MC 19 | 17,67 | 8 | 0 | 8 | 141,36 |
| PLACA DE APOYO | MC 236 | 10,20 | 8 | 0 | 8 | 81,60 |
| PISO METÁLICO | MC 360 | 310,00 | 68 | 0 | 68 | 21.080,00 |
| GUARDA-RUEDA | MC 300 | 34,03 | 34 | 0 | 34 | 1.157,02 |
| PUNTALES | | 20,00 | 0 | 10 | 10 | 200,00 |
| PASADOR DE PANEL | MC 307 | 2,53 | 364 | 120 | 484 | 1.224,52 |
| PIN DE PASADOR | MC 307A | 0,01 | 728 | 0 | 728 | 7,28 |
| PERNOS BAST.HZTAL.2 | MC 430 | 0,58 | 560 | 130 | 690 | 400,20 |
| PERONO DE VIGA 4 | MC 431 | 0,70 | 340 | 80 | 420 | 294,00 |
| PERONO DE CORDÓN DE REFUERZO 6 | MC 433 | 0,82 | 490 | 100 | 590 | 483,80 |
| PERNO DE CORDÓN UNIÓN PÁNEL 8 | MC 434 | | 300 | 0 | 300 | 0,00 |
| PERNO DE PISO | MC 378 | 0,16 | 290 | 0 | 290 | 46,40 |
| CANAL DE UNIÓN | MC 329 | | | | 0 | 0,00 |
| | MC | 0,22 | 290 | | 290 | 63,80 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TUERCAS PARA PISO | 379 | | | | | |
| TUERCAS PARA PERNOS | MC 436 | 0,15 | 900 | | 900 | 135,00 |
| **PESO TOTAL PUENTE** | | | | | | **122.591,36** |

**DESTINACIÓN**
**EL COMODATARIO** destinará el puente objeto de este Comodato, para dar continuidad al paso vehicular sobre rio la Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

**ENTREGA**
La entrega y recibo del puente objeto de este Comodato se llevará a cabo en el rio la Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, mediante Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes contratantes o sus delegados a saber: Por parte del **COMODANTE**, un funcionario de la Subdirección de Gestión del Riesgo, el Director Territorial Huila o un delegado de este del **INSTITUTO**; por **EL COMODATARIO** un funcionario delegado por la Alcaldía de La Plata.

**RESTITUCIÓN. -** Expirado el plazo pactado en la Cláusula Tercera, **EL COMODATARIO** se obliga a restituir los elementos objeto del presente Contrato al **COMODANTE**, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos, sin embargo, sus elementos deben entregarse limpios. No obstante, **EL COMODANTE** podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado, si advirtiere mal uso del bien entregado en Comodato o cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, o cuando el **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

En el caso de restitución anticipada de los elementos objeto de este Contrato, el **COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo de tres (3) meses, para efectuar la entrega.

**EL COMODATARIO** entregará los elementos objeto de este Contrato al **COMODANTE** en el sitio que le indique el **COMODANTE**.

**OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**

Son obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes:

**1. EL COMODATARIO** adelantará las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los costos que se generen en desarrollo del presente Comodato, así como la obtención de los permisos y trámites necesarios para la ejecución del mismo. **2.** Realizar la

rehabilitación, mantenimiento y posterior desmontaje del puente vehicular con personal idóneo y vigilar a través de un interventor, que se lleven a cabo oportunamente, las actividades mencionadas, así como las obras de mantenimiento y conservación necesarias durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además todas aquellas que sean ordenadas por la Supervisión de este Contrato, para mantener en buen estado el bien entregado en Comodato. **3.** En caso de daño de alguno de los elementos del puente, **EL COMODATARIO** deberá reponerlo en las mismas condiciones por uno de fábrica de origen del puente. **4.** Emplear el bien objeto de este Contrato, para el uso convenido. **5.** Ejercer la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al **COMODANTE. 6.** Una vez expire el plazo pactado en el Contrato, **EL COMODATARIO** debe restituir al **COMODANTE** el bien entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural. **7.** Restituir los elementos del Puente dado en Comodato cuando se presente una de las causales previstas en la Cláusula alusiva del Contrato. **8. EL COMODATARIO** se compromete a la instalación de las respectiva señalización preventiva e informativa, en ambos accesos del puente, en material reflectivo (dimensiones 2,50 x 1,50 metros) con la capacidad máxima y la limitación de un solo carril sobre el puente. **9.** Efectuar el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del puente y llevar a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua, y mantenimiento general de la estructura objeto del Contrato. **10.** Dado que el puente es una estructura metálica, se debe cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del **COMODANTE** en el momento del desmontaje de la estructura. Dichas recomendaciones quedarán consignadas en el acta de entrega y recibo de la estructura metálica. **11.** Nombrar un Supervisor con experiencia para que supervise el cumplimiento del Comodato en concordancia con lo señalado en el mismo. **12.** Asumir los gastos de desmontaje, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en el sitio indicado por el **COMODANTE. 13.** Las demás obligaciones contenidas en el Contrato, en el Código Civil y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Según el Código Civil en su artículo 2203 “El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima”.

**INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** se obliga a mantener indemne al **COMODANTE** frente cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

**OBLIGACIONES DEL COMODANTE**

Serán obligaciones del **COMODANTE** las siguientes: **1.** Verificar el estado del bien objeto del presente Comodato. **2.** Recibir el bien entregado en Comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el Contrato. **3.** Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **4.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMODATO**

Que el Decreto No. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4., hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

“…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: “ART.2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:

“ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.”

El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulando por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato “la gratuidad” en el uso de los bienes objeto del comodato.

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: **a) Es real:** Si no hay entrega no puede hablarse de comodato. **b) Es unilateral**; perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. **c) Es principal:** No necesita de otro acto jurídico para existir, y **d) Es nominado**: Está plenamente definido en el régimen civil.

De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita.

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición. Sin embargo, para efectos de constituir la garantía y seguros pactados en el Contrato, el puente dado en comodato o préstamo de uso al municipio de La Plata, se estima su valor en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.451.827.200) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por el especialista en estructura Jhonny Alexander Rodriguez Bayona de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías; teniendo en cuenta que este puente metálico de longitud 3.05 metros y capacidad de 52 toneladas, debido al uso de la estructura por el paso permanente de los vehículos, a la acción climática a la cual ha estado expuesto sufriendo deterioro por corrosión y al envejecimiento natural de los elementos del puente, se determina que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) MONEDA CORRIENTE.**

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

- Será obligación exclusiva del **COMODATARIO** responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes propiedad del **COMODANTE**.
- En el evento de realizarse alguna mejora al bien entregado en comodato, éstas serán a cargo exclusivo del **COMODATARIO**. Si al momento de finalización del comodato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el **COMODATARIO**, las partes convienen en que éstas queden de propiedad del comodante, sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el **COMODANTE** para su visto bueno y aprobación.
- Los elementos del puente pueden ser reemplazados o reforzados por **EL COMODATARIO** en el evento excepcional de presentarse la necesidad de cambiar algún componente de la estructura, los cuales deberán cumplir las especificaciones del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**.

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***(…) "No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta lo anterior no se exigirán las garantías, sin embargo, **EL COMODATARIO** deberá solicitarlas de la siguiente manera:

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL COMODATARIO** exigirá al contratista de obra derivado y al interventor encargado del desmontaje del puente previa finalización del contrato de comodato, la constitución de una póliza, que ampare: **a) El cumplimiento general de los respectivos Contratos de obra e interventoría y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se les imponga** por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución de la obra y del desarrollo de las actividades de interventoría, respectivamente**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del correspondiente Contrato de obra e interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Estas garantías deberán ser presentadas para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para la rehabilitación, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO.**

Si **EL COMODATARIO**, bajo la autonomía que le corresponde, decidiere en el contrato de obra derivado y en el contrato de interventoría, otorgar recursos en calidad de anticipo, deberá solicitar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo bajo las condiciones de suficiencia previstas en el Decreto 1082 de 2015.

En la garantía única de cumplimiento que constituyan los contratistas derivados se dejará expresa constancia que los asegurados y/o beneficiarios serán **EL COMODATARIO y EL COMODANTE**.

**SEGURO DE TRANSPORTE.** Una vez se termine el plazo del Contrato por cualquier causa, **EL COMODATARIO** se compromete a constituir a favor del **COMODANTE,** un seguro que ampare el transporte de los elementos del puente dado en Comodato, desde el lugar donde se encuentre instalado el puente hasta el sitio que indique el **COMODANTE**, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor estimado en el Comodato y con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y un mes más.

**SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE.** Una vez se termine el plazo del Contrato por cualquier causa, **EL COMODATARIO** deberá exigir al Contratista encargado del desmontaje del puente, constituir a favor del **COMODANTE** el Seguro de Todo Riesgo Montaje, el cual está encaminado a cubrir las pérdidas o daños como consecuencia de cualquier causa que actúe de forma directa, súbita e imprevista que atañen directamente al bien asegurado. Será responsabilidad del **COMODATARIO** cubrir el riesgo antes anotado por la suma del 100% del valor del bien objeto de comodato con una vigencia contada a partir de la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa, y hasta la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los elementos del puente, la cual será suscrita por parte del **COMODANTE**, por un funcionario de la Subdirección de Gestión del Riesgo, el Director Territorial correspondiente o un delegado de este, y por el **COMODATARIO**, por un funcionario delegado por la Alcaldía de La Plata; el valor estimado de la estructura corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.451.827.200) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, determinando que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) MONEDA CORRIENTE**.

El tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, los asegurados y/o terceros afectados serán **EL COMODATARIO y EL COMODANTE**.

Este seguro será presentado para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para el desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO**.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL COMODATARIO** solicitará al Contratista encargado del desmontaje del puente a la finalización del plazo contractual, un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **COMODANTE**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, los asegurados y/o beneficiarios y/o terceros afectados serán **EL COMODATARIO y/o EL COMODANTE**. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Esta garantía será presentada para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para el desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO**.

**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

**EL COMODATARIO** se obliga a emplear el mayor cuidado, para la conservación y mantenimiento de los bienes entregados en Comodato. Igualmente deberá asumir todos los gastos que demanden su mantenimiento y conservación, durante el plazo que dure su entrega al **COMODANTE**.

**EL COMODATARIO** se compromete a entregar cada seis (6) meses un registro fotográfico del estado de la estructura objeto del presente comodato, acompañado de un informe técnico donde se indique en qué condiciones se encuentra, y que actividades de mantenimiento se han realizado para preservar la estructura.

**MEJORAS**

**EL COMODATARIO** queda autorizado para efectuar los arreglos y/o refuerzos necesarios a la estructura, para el adecuado y seguro funcionamiento del puente, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno a esta estructura metálica, previa solicitud debidamente soportada mediante cálculo estructural, memorias y planos para aprobación por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo. Las mejoras o adaptaciones que sean realizadas por **EL COMODATARIO**, que no sean susceptibles de retirarse, sin causar deterioro de los bienes objeto de Comodato, quedarán de propiedad del **COMODANTE**, sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna a favor del **COMODATARIO**; así mismo, las mejoras que puedan ser separadas, sin causar menoscabo al puente, podrán ser retiradas por **EL COMODATARIO**.

**CESIÓN DEL CONTRATO**

**EL COMODATARIO** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **COMODANTE**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **EL COMODANTE** no adquirirá relación alguna contractual con el Contratista que contrate **EL COMODATARIO** y la responsabilidad que estos ejecuten seguirá a cargo del **COMODATARIO**, siendo el único responsable ante **EL COMODANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

**SUPERVISIÓN**

**EL COMODANTE** designará a un supervisor de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. Por parte del **COMODATARIO**, la supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Alcaldía del municipio de La Plata.

**TERMINACIÓN**. - El Contrato se terminará en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. **2)** Por mutuo acuerdo. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

Se expide en Bogotá, a los doce (12) días del mes de enero de 2023.



Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

**CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA.**
Subdirectora de Gestión del Riesgo.

Elaboró. Ing. Diana Soler- Profesional SGR
Revisó. Ing. Jhonny Rodríguez – Coordinador de Riesgos y Vulnerabilidad SGR